

INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS ADUANEROS

COMUNICADO DEL INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS ADUANEROS

Frente al proyecto de ley de reforma tributaria enviado el día 15 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación (EX-2017-27778266), el ***Instituto Argentino de Estudios Aduaneros*** declara que lo dispuesto en su Artículo 226 -en cuanto modifica la actual composición de las Salas con competencia aduanera del Tribunal Fiscal de la Nación y las integra con dos abogados y un contador público – habrá de afectar la correcta administración de justicia por parte de este Tribunal y la garantía de defensa en juicio de los administrados que litiguen en esta sede.

Las salas aduaneras entienden en los recursos que se interponen contra lo resuelto por la Dirección General de Aduanas en los procedimientos por infracciones, impugnaciones y repeticiones. También lo hacen en recursos de amparo por retardo en el dictado de una resolución definitiva o por demoras del servicio aduanero en la realización de algún trámite.

Sabidamente, el Código Aduanero en su art. 1034 dispone que *“En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado”*.

Ello es así porque en los procedimientos aduaneros no se trata simplemente de verificar la existencia de un hecho imponible, de cuantificar un tributo y/o de determinar el sujeto obligado al pago sino, esencialmente, de resolver si la Aduana ha actuado en el marco de sus atribuciones y ha hecho una correcta aplicación –en cada caso concreto- de los distintos tratados internacionales acuerdos, leyes, normas, regímenes e institutos que regulan el comercio exterior. La asistencia profesional de un abogado resulta indispensable para los afectados por el accionar aduanero, no solo para una sólida fundamentación jurídica de sus peticiones sino también para asegurar el buen orden en la sustanciación de estos procedimientos.

Y si se requiere asistencia jurídica para incoar y tramitar estos procedimientos (y también para su resolución en sede aduanera, ya que es obligatorio el dictamen jurídico previo), con mayor razón deberán ser abogados quienes los resuelvan en la instancia de apelación del Tribunal Fiscal de la Nación, puesto que son los profesionales del derecho los únicos formados y capacitados universitariamente para interpretar y aplicar las normas y resolver cuestiones jurídicas contrapuestas entre dos partes.

En materia aduanera, los Vocales del Tribunal Fiscal deben conocer y decidir asuntos específicamente aduaneros, como la clasificación arancelaria de las mercaderías, su valoración en aduana y la determinación de su origen. También deben entender sobre regímenes de las destinaciones aduaneras de importación

(importación para consumo, importación temporaria, tránsito de importación y depósito de almacenamiento) y de exportación (exportación para consumo, exportación temporaria, tránsito de exportación y removido); sobre la aplicación de prohibiciones de naturaleza económica y no económica a las importaciones y exportaciones; sobre la comisión de ilícitos aduaneros (declaraciones inexactas, mercadería a bordo sin declarar, trasgresión de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio, transgresiones a los regímenes de destinación suspensiva, de equipaje, pacotilla y franquicias diplomáticas, de envíos postales, tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales, el contrabando menor); sobre regímenes especiales aduaneros (medios de transporte, contenedores, equipaje, rancho, pacotilla, tráfico fronterizo, reimportación), cuestiones todas que no tienen nada que ver con la materia impositiva de incumbencia de los contadores públicos.

Además, para resolver cuestiones de derecho aduanero, los Vocales de las Salas Aduaneras deben conocer en profundidad y en detalle las normas y las praxis aduaneras y encontrarse profesionalmente formados, capacitados y entrenados para interpretar y aplicar no solo el derecho aduanero sino también el derecho administrativo, el derecho procesal civil y comercial, el derecho procesal penal, el derecho constitucional, el derecho penal, el derecho público y el derecho internacional público, especialidades todas que de alguna u otra manera condicionan y regulan la actividad de la aduana y de los actores del comercio exterior.

Por lo expuesto, el **Instituto Argentino de Estudios Aduaneros** -institución académica que desde el año 1970 se dedica al estudio y optimización del derecho y de la práctica aduaneros- manifiesta su oposición a la modificación contenida en el proyecto de ley en comentario y declara que las Salas con competencia aduanera del Tribunal Fiscal de la Nación deben mantenerse integradas exclusivamente por tres abogados.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2017.

Mateo Mc Cormack
Secretario

Gustavo Enrique Müller
Presidente